



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025-2024/MDA

Ascension, 15 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°003-2024, de fecha 09 de febrero del 2024, y el INFORME N° 0064-2024/MDA-GINyDT/AZE presentada por el Ing. Ángel Zuñiga Espinoza, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorio-MDA, de fecha de recepción 29 de enero del 2024, mediante el cual solicita Aprobación de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la agencia de promoción de Inversión Privada y la Municipalidad Distrital de Ascension, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que: *“las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“son órganos de gobierno local, las municipalidades provinciales y distritales. Asimismo, refiere que la estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía”*

Que, en relación a los convenios de colaboración interinstitucional, el artículo 88° del Texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, establece que *“las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Para tal fin, las entidades a través de representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con la cláusula expresa de libre adhesión y separación, también pueden celebrar convenios con el sector privado, siempre que logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas del y orden público.*

Que el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto realizar acciones de colaboración, coordinación y articulación con PROINVERSIÓN para la identificación y promoción de proyectos de inversión en la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; así como para el fortalecimiento de capacidades en los mecanismos aplicables, conforme a la normativa vigente,

Que, en merito a lo mencionado, el artículo 39 de la misma ley - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”*.

Que, asimismo el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las modificaciones de la Ley N° 31433, señala que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”*.

Que, mediante la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 003-2024, de fecha 09 de febrero de 2024, se puso en la agenda de Concejo Municipal, el INFORME N° 0064-2024/MDA-GINyDT/AZE presentada por el Ing. Ángel Zuñiga Espinoza, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorio-MDA, de fecha de recepción 29 de enero del 2024, mediante el cual solicita Aprobación de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la agencia de promoción de Inversión Privada y la Municipalidad Distrital de Ascension; estando a ello, el pleno del Concejo Municipal procedió a debatir la solicitud presentada, consecuentemente mediante la votación correspondiente, por unanimidad se acordó, aprobar el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la agencia de promoción de Inversión Privada y la Municipalidad Distrital de Ascension.

Por ende, estando a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2024, de fecha 09 de febrero de 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ascension y PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Territorial para los fines pertinentes y hacer de cumplimiento el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente acuerdo a las instancias administrativas pertinentes, para los fines pertinentes, y a la oficina de informática y cooperación tecnológica su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascension: www.muniascension.gob.pe.

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GM
GlyDT
INTERESADO
INFORMÁTICA
ARCHIVO

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
HUANCAVELICA



OSCAR O. RAMÍREZ TRUCIOS